



COPIA

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA En la Ciudad de San
 OTORGAN :- QUIMET BRUGUES ANGARITA Francisco de Quito ,Ca-
 e ISMAEL FORCADA CID. Pital de la República
 A FAVOR DE :- del Ecuador , a veinte
 "BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA." y ocho de Abril de mil
 CAPITAL : S/. 1'200.000,00 novecientos setenta y
 di 4 copias siete .Ante mí el Nota-
 rio Público Sexto de
 este Cantón , doctor René Maldonado Izurieta , comparecen los
 señores : Quimet Brugués Angarita , casado , e Ismael Forca-
 da Cid , casado , cada uno por sus propios y correspondientes
 derechos .- Los señores comparecientes son de Nacionalidad
 Colombiana el primero y Española el segundo , mayores de
 edad , domiciliado en Quito el señor Brugués , y en la ciu-
 dad de Barcelona ,España el señor Forcada ,de tránsito en
 esta ciudad , legalmente capaces , a quienes conozco de lo
 que doy fe y dicen que elevan a escritura pública el conte-
 nido de la siguiente minuta :- " SE Ñ O R N O T A R I O :-
 Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas ,una
 en la que conste el contrato de Constitución de la Compañía
 Limitada " BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA." ,bajo las siguien-
 tes cláusulas :- C L A U S U L A P R I M E R A .- COMPARE-
 CIENTES .-Comparecen para el otorgamiento de esta escritura
 los señores :Quimet Brugués Angarita e Ismael Forcada Cid,
 de nacionalidad Colombiana y Española respectivamente , ca-

Quimet Brugués

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 eados , mayores de edad , con domicilio en Quito el señor Bru-

2 gués y en Barcelona (España) el señor Forcada .- C L A U-

3 S U L A S E G U N D A.- DECLARACION .- Los comparecientes ,

4 en forma libre y voluntaria , con pleno conocimiento de sus

5 efectos legales , declaran que es su voluntad constituir la

6 Compañía " BAGANT ECUATORIANA CIA.LTDA", mediante el pre-

7 sente contrato , la misma que se registrá por las Leyes ecuato-

8 rianas y por Estatutos contenidos en la cláusula Tercera .-

9 C L A U S U L A T E R C E R A :- ESTATUTOS DE "BAGANT ECUA-

10 TORIANA CIA. LTDA." A R T I C U L O P r i m e r o .- DENOMI-

11 NACION y OBJETO : La Compañía se denominará "BAGANT ECUATO-

12 RIANA CIA. LTDA" y tendrá por objeto la fabricación de to-

13 do tipo de encofados , máquinas y útiles especialmente di-

14 rigidos a la industria de la construcción y afines.- Para

15 el cumplimiento de su objeto realizará todos los actos y con-

16 tratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión

17 social, como importar , exportar , vender , alquilar , permu-

18 tar , etcétera , sin más límites que los establecidos por la

19 Ley y por estos estatutos .- A R T I C U L O S e g u n d o .-

20 DOMICILIO Y PLAZO :La Compañía "BAGANT ECUATORIANA CIA.LTDA."

21 es una Compañía sujeta a las leyes ecuatorianas , su domici-

22 lio principal estará en QUITO y podrá establecer sucursales

23 y agencias en cualquier lugar de la República y del extranje-

24 ro .- El plazo de duración de la Compañía es de treinta años,

25 contados desde su inscripción en el Registro Mercantil de la

26 Ciudad de Quito , no obstante , la Junta General podrá pro-

27 rrogar el plazo mencionado , antes de su vencimiento o disol-

28 ver en cualquier tiempo , en la forma prevista en la Ley y en

1 estos estatutos .- A R T I C U L O T e r c e r o .- DEL CA-
2 PITAL .- El Capital de la Compañía es de UN MILLON DOSCIEN-
3 TOS MIL SUARES (S/. 1'200.000,00) , dividido en mil doscien-
4 tos participaciones de un mil suares cada una .- La com-
5 pañia entregará a cada socio un certificado de aportación,
6 en que constará en forma expresa su carácter de no nego-
7 ciable y el número de participaciones que ^{le}/corresponden .-
8 Los certificados de aportaciones irán firmados por el Pre-
9 sidente y el Gerente de la Compañía .- Para la transmisión
10 o transferencia de participaciones , se estará a lo dispues-
11 to en la ley de Compañías .- A R T I C U L O C u a r t o .-
12 Si se acordare el aumento de Capital se procederá en la
13 forma prevista en la Ley de Compañías , debiendo esta deci-
14 sión ser adoptada por la Junta General .- A R T I C U L O
15 Q u i n t o .- REPRESENTACION , VOTO y RESPONSABILIDAD .- A
16 las Juntas Generales concurrirá el socio de la Compañía ,
17 en forma personal o representado por tercera persona , socio
18 o nó de la Compañía .- La representación se acreditará por
19 comunicación escrita dirigida al Presidente en forma espe-
20 cial para cada reunión , salvo el caso que el representante
21 ostente poder general legalmente conferido .- En general , en
22 todos lo relativo a derechos , obligaciones y responsabili-
23 dades de los socios , se estará a lo dispuesto en la Ley
24 de Compañías .- A R T I C U L O S e x t o .- DE LA ADMI-
25 NISTRACION .- Para la gestión social la Compañía actuará
26 a través de : a) Junta General de Socios ; b) El Presidente
27 y , c) el Gerente .- A R T I C U L O S e p t i m o .- DE
28 LA JUNTA GENERAL .- La Junta General es el órgano máximo

1 de la Compañía , y sus decisiones son obligatorias para todos

2 los socios , salvo el derecho de oposición en los casos y

3 formas establecidos en la Ley de Compañías .- La Junta Gene-

4 ral se reunirá ordinaria y extraordinariamente en el do-

5 micilio principal de la Compañía , previa convocatoria hecho

* 6 con por lo menos cincuenta días de anticipación a la fecha

7 de celebración de la Junta ,mediante comunicación escrita

8 remitida a cada uno de los socios ,por correo certificado .-

* 9 El Comisario será especial o individualmente comunicado .-

10 En las convocatorias deberá expresarse el lugar , día y

11 hora de la reunión y el asunto o asuntos a tratar en la men-

12 cionada Junta .- Estas convocatorias deberán ser efectuadas

13 por el Gerente ,por propia iniciativa o a pedido del socio

14 o socios que representen por lo menos el veinte y cinco por

15 ciento del capital Social .- Si la Junta General no pudiere

16 reunirse en la primera convocatoria , por falta de quorum ,

17 se procederá a una segunda convocatoria ,la que no podrá

18 demorar más de treinta días de la fecha fijada para la pri-

19 mera reunión .- La Junta no podrá considerarse válidamente

20 constituida para deliberar en primera convocatoria si no es-

21 tá representada por los concurrentes a ella , por lo menos

22 más de la mitad del capital social .- La Junta General se

23 reunirá en segunda convocatoria ,con el número de socios pre-

24 sentes .- Se expresará así en la convocatoria que se haga .

25 En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto

26 de la primera.- La Junta General será presidida por el Presi-

27 dente o por quien designe la Junta ,por inasistencia o falta

* 28 de aquel y actuará de Secretario el Gerente .- Salvo excep-

1 ciones previstas por la Ley , las decisiones de la Junta 4
2 General serán tomadas por mayoría de votos de los socios
3 presentes .- A R T I C U L O O c t a v o .- La Junta Gene-
4 ral tanto ordinaria como extraordinaria se entenderá legal-
5 mente convocada y quedará validamente constituida en cual-
6 - quier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio na-
7 cional , para tratar cualquier asunto , siempre que esté pre-
8 sente todo el capital pagado y los asistentes aceptan por
9 unanimidad la celebración de la Junta , debiendo suscribir
10 el acta bajo sanción de nulidad .- Sin embargo , cualquiera
11 - de los socios puede oponerse a la discusión de los asuntos
12 sobre los cuales no se considere suficientemente informado
13 -y , por lo mismo , por el mero hecho de tal oposición , el
14 asunto no podrá tratarse en esta Junta .- A R T I C U L O X
15 N o v e n o .- Para que la Junta General de socios ordinaria
16 o extraordinaria puedan acordar válidamente el aumento o
17 disminución del capital , la transformación , la reactiva-
18 ción de la Compañía en proceso de liquidación , la convalida-
19 ción y , en general , cualquier modificación de los estatutos,
20 habrá de concurrir a ella en primera convocatoria , por lo
21 menos el setenta y cinco por ciento del capital social .En
22 segunda convocatoria se considerará y resolverá con el núme-
23 ro de socios presentes , sea cual sea el capital social que
24 -represente .- A R T I C U L O D é c i m o :- DE LAS ACTAS .
25 De todas las sesiones de la Junta General se dejará cons-
26 tancia en acta que se llevará a máquina , en hojas debida- *
27 -mente foliadas , debiendo autorizar dichas actas el Presiden-
28 te y el Gerente que actúa como Secretario , o quienes hagan *

1 sus veces .- A R T I C U L O D é c i m o P r i m e r o .-

2 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General tiene

3 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los

4 negocios sociales y para tomar decisiones que juzguen conve-

5 nientes en defensa de la compañía .- Corresponde a la Junta

6 General de socios ; a) nombrar y remover al Presidente , Ge-

7 rente y Comisario , los cuales durarán dos años en el ejer-

8 cicio de sus cargos , pudiendo ser indefinidamente reelegidos .-

* 9 b) Fijar la remuneración del Gerente .- c) Resolver sobre

10 la participación de la Compañía , como socio o accionista de

11 otras compañías .- d) Conocer los balances y aprobar el re-

12 parto de utilidades .- e) Aprobar el aumento de capital

13 y la reforma de los Estatutos Sociales .- f) Resolver acer-

14 ca de la forma del reparto de las utilidades .- g) Resolver

15 acerca de la adquisición , enajenación o gravamen de in-

16 muebles de la Compañía .- h) Acordar la exclusión de los so-

17 cios de acuerdo con las causales establecidas por la Ley .-

18 i) Interpretar de modo obligatorio los presentes Estatutos .-

* 19 j) Autorizar al Gerente la suscripción de obligaciones cuan-

20 do éstas excedan de un millón de sucres , -sin perjuicio de

21 lo que se dispone en el Artículo doce de la Ley de Compañías .

22 k) Resolver sobre el establecimiento de Agencias , Oficinas

23 o Sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero .-

24 l) Resolver acerca de la fusión , transformación , disolu-

25 ción y liquidación , en fin resolver y ejercer las demás

26 atribuciones y asuntos que , según la Ley y los Estatutos le

27 correspondan .- A R T I C U L O D é c i m o S e g u n -

28 d o .- D E L P R E S I D E N T E .- Corresponde al Presidente : a)

1 Presidir las Sesiones de la Junta General .- b) Firmar, jun-

2 to con el Gerente , los certificados de aportaciones de los
3 socios , así como las actas de las sesiones de la Junta Ge-

4 neral .- c) Asumir la Gerencia , en casos de faltas o impe-
5 dimentos del Gerente .- d) Las demás establecidas por la

6 Ley y estos estatutos .- A R T I C U L O D é c i m o T e r-

7 c e r o .- DEL GERENTE ; El Gerente será designado cada

8 dos años por la Junta General de Socios , pudiendo ser ree-

9 legido indefinidamente .- El Gerente será el representante

10 legal y personero de la Compañía y no podrá ejercer ningún

11 cargo o actividad que , a juicio de la Junta General , sea

12 incompatible con las actividades de la Compañía .- Para ser

13 Gerente no se requiere ser socio de la Compañía .- A R T I-

14 C U L O D é c i m o C a t o r c e .- ATRIBUCIONES DEL GE-

15 RENTE :- Corresponde al Gerente :- a) Representar a la Compañía *

16 ña Judicial y extrajudicialmente .- b) Comprometer a la Com-

17 pañía en toda obligación de dar , hacer o no hacer .- En caso

18 de que cualquiera de estas obligaciones no pasaren de un

19 millón de sucres , deberá hacerlo previa autorización de la

20 Junta General , sin perjuicio de lo previsto en el Artículo

21 Décimo Segundo de la Ley de Compañías .- c) Cumplir y hacer

22 cumplir las resoluciones de la Junta General .- d) Concurrir

23 con voz informativa , pero sin voto , a las sesiones de la

24 Junta General , cuando no sea socio de la Compañía .- e) Pre-

25 sentar a la Junta General , anualmente , la proforma presu-

26 puñstaria .- f) Responsabilizarse por la marcha de la Conta-

27 bilidad y de la correspondencia .- g) Suscribir y endosar

28 pedimentos de aduana y más documentos relativos con la im-

portación y , en general, tendrá amplias facultades para mane-

1 jar bajo su responsabilidad los fondos , en el giro ordina-
2 rio del negocio , pudiendo , en consecuencia , girar y endo-
3 sar cheques a su cargo en las cuentas corrientes , banca-
4 rias , suscribir y endosar pagarés , letras de cambio , realice
5 zar contratos de sobregiro , etcétera .- h) Conferir pode-
6 res especiales que tengan relación con el negocio social ,
7
8 previo consentimiento de la Junta General .- i) Presentar

9 el balance anual a la Junta General , conjuntamente con el
10 estado de pérdidas y ganancias y el proyecto de reparto de
11 utilidades .- j) Designar a los empleados de la Compañía y

12 fijar sus remuneraciones , así como removerlos según causas
13 legales .- k) Actuar como Secretario de la Junta General de

14 Socios .- l) En general , ejercer las atribuciones que le
15 confieren las leyes y los presentes Estatutos .- A R T I C U -

16 * L O D é c i m o Q u i n t o .- DEL COMISARIO .- Será ele-

17 gido por la Junta General y tendrá a su cargo examinar la mar-
18 cha económica de la Empresa o informar acerca de ella a la

19 Junta General .- A R T I C U L O D ' e c i m o S e x t o .-

20 Los socios recibirán de la Gerencia , copia del Balance gene-
21 ral y el estado de las cuentas , pérdidas y ganancias y sus

22 * anexos , la memoria del Administrador y el informe del Comi-
23 sario , que estarán a disposición de los socios , para su

24 conocimiento y estudio , por lo menos quince días antes de
25 la fecha fijada para la reunión de la Junta General Ordina-

26 ria .- A R T I C U L O D é c i m o S é p t i m o .- DE

27 LAS UTILIDADES .- De las utilidades líquidas y realizadas
28 que resultaren de cada ejercicio económico , se tomará un

1 porcentaje del cinco por ciento , destinado a formar el fon-
2 do de reserva , hasta que éste alcance por lo menos el
3 cincuenta por ciento del capital social .- En la misma forma
4 deberá ser reintegrado el fondo de reserva de éste , des-
5 pués de constituido , si resultare disminuido por cual-
6 quier causa .- Además se podrá acordar la formación de *
7 una reserva especial .- De los beneficios anuales la Jun-
8 ta General decidirá sobre el reparto de utilidades , pre-

9 vio informe del Gerente .- A R T I C U L O D é c i m o

10 O c t a v o .- DISOLUCION Y LIQUIDACION .- La Compañía

11 se disolverá por la expiración del plazo para la cual fue

12 constituida , por resolución de la Junta General y por las

13 demás causales establecidas por la Ley de Compañías y estos

14 Estatutos .- Para la liquidación , el liquidador será designa-

15 do por mayoría de votos en la Junta General de socios .-

16 DECLARACIONES :- P r i m e r a .- INTEGRACION DE CAPITAL .-

17 Los socios suscriben el ciento por ciento del capital social

18 y pagan en dinero efectivo el cincuenta por ciento , según

19 las siguientes distribución : Ingeniero Quimet Brugués An-

20 garita , suscribe seiscientas participaciones de un mil su-

21 cres cada una y paga en efectivo trescientos mil sucres .-

22 Señor Ismael Forcada Cid , suscribe seiscientas participa-

23 ciones de un mil sucres cada una y paga en efectivo tres-

24 cientos mil sucres .El resto del capital , o sea la suma de

25 seiscientos mil sucres , se lo pagará en dinero efectivo ,

26 mediante depósito en caja en el plazo de un año .- S e g u n -

27 d a .- Se autoriza al señor Ingeniero Quimet Brugués Anga-

28 rita para que realice el trámite correspondiente para la cons-

titución de la Compañía hasta su inscripción en el Registro

Mercantil .- Usted , señor Notario , agregará las demás cláusulas de estilo .-

(firmado) Doctor Cruz Elías Almeida

Bravo .- Matrícula del Colegio de Abogados de Quito , número

ciento veinte y cinco .- REPUBLICA DEL ECUADOR .- MINISTERIO

DE INDUSTRIAS , COMERCIO e INTEGRACION .- RESOLUCION NUMERO

CIENTO SESENTA Y DOS .- EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO DEL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMERCIO E INTEGRACION .- EN

USO . de las facultades concedidas por el Decreto Supremo

número setecientos ochenta y nueve , de once de septiembre

de mil novecientos setenta y cinco ; y , VISTOS los Decretos

Supremos números novecientos setenta y cuatro , de treinta de

junio de mil novecientos setenta y uno , y doscientos treinta

y nueve - A , de treinta y uno de marzo de mil novecientos

setenta y seis , la solicitud , el acta de declaración de

inversión nacional y la documentación presentadas .- R E -

S U E L V E : AUTORIZAR al señor QUIMET BRUGUES ANGARITA

de nacionalidad Colombiana , para que invierta con el carácter de inversión nacional la suma de SEISCIENTOS MIL

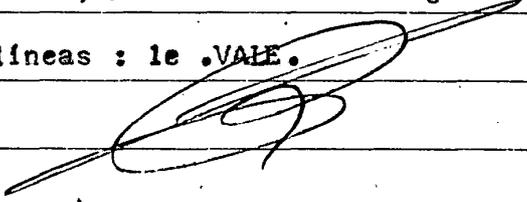
SUCRES el capital inicial de la Compañía "BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA." , próxima a constituirse en esta ciudad .-

AUTORIZAR al señor ISMAEL FORCADA CID , ciudadano de nacionalidad Española , para que invierta con el carácter de inversión extranjera directa , la suma de SEISCIENTOS MIL

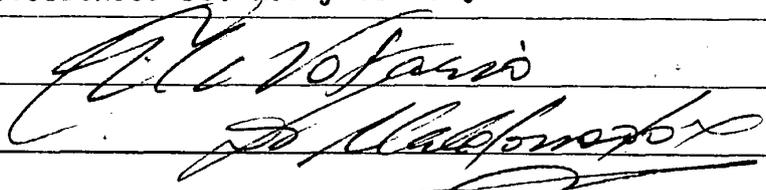
SUCRES en su equivalente en dólares norteamericanos , en la mencionada Compañía "BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA." El objeto social de la expresada compañía la fabricación de todo tipo de encofrados , máquinas y útiles especialmente dirigidos

1 dos a la industria de la construcción y afines .- Para el
2 cumplimiento de su objeto realizará todos los actos y con-
3 tratos de la naturaleza que fueren atinentes a su gestión
4 social , como importar , exportar , vender , alquilar , per-
5 mutar , etcétera , sin más límites que los establecidos por
6 la Ley y por estos Estatutos .- Por la conformación de su
7 capital social , la Compañía " BACANT ECUATORIANA CIA.
8 LTDA" , es una empresa extranjera en los términos del
9 Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros
10 y por tanto en un plazo de treinta días contados a partir
11 de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro
12 Mercantil , deberán celebrar con el Ministerio de Industrias
13 Comercio e Integración , el Convenio de Transformación , pre-
14 visto en el Capítulo Segundo del indicado cuerpo de Leyes .-
15 COMUNIQUESE .- Dado en Quito , a ~~treinta de marzo de mil~~
16 ~~novecientos setenta y siete~~ .- CERTIFICA :- (firmado) Artu-
17 ro Naranjo . Director Administrativo Financiero !-- Hasta
18 aquí laminata , y la respectiva autorización , que quedan
19 elevados a escritura pública con todo el valor legal .Para
20 el otorgamiento de la presente escritura , se observaron
21 los preceptos legales del caso .- Quedan facultados los cons-
22 tituyentes para solicitar la inscripción de este instrumento
23 en el Registro Mercantil . Y leída que les fue esta escritu-
24 ra , íntegramente por mí el Notario , a los comparecientes ,
25 éstos se ratifican en todo su contenido y para constancia
26 firman conmigo en unidad de acto .De todo lo que doy fé .-
27 (firmado) Quimet Brugués Angarita .- (firmado) Ismael
28 Forcada Cid .- Cédulas : diecisiete - cero cincuenta ochenta

1 y siete .sesenta y tres .Quito .Cédula Tributaria ,mil nove-
2 cientos setenta y seis .- Número cincuenta .cincuenta y cinco
3 cincuenta y uno .Quito ; del primero ; y , Pasaporte España
4 número sesenta y dos .setenta y ocho . mil novecientos seten-
5 ta y seis .- E- once .cuarenta y seis .noventa y dos .---
6 (firmado) El Notario .doctor René Maldonado Izurieta .-
7 BANCO DE LOS ANDES .- Quito , Abril veinte y ocho de mil
8 novecientos setenta y siete .- CERTIFICACION :- Por la pre-
9 sente Certificamos que se ha depositado en nuestra Institu-
10 ción , la cantidad de SEISCIENTOS MIL SUCRES , para consti-
11 tución de la Compañía que se llamará BAGANT ECUATORIANA CIA.
12 LTDA., de acuerdo al siguiente detalle : Ingeniero Quimet
13 Bruges Angarita : - TRESCIENTOS MIL SUCRES .- Señor Ismael
14 Forcada Cid : TRESCIENTOS MIL SUCRES .- Total: SEISCIENTOS
15 MIL SUCRES .- SON : SEISCIENTOS MIL SUCRES ,00/100 .- Debemos
16 aclarar que este depósito permanecerá en poder de nuestra
17 Institución hasta que la Compañía en mención quede legalmente
18 constituida .- (firmado) Rafael Pazmiño Holguín , Subgerente
19 de Crédito .- Entre líneas : le .VALE.



22 Se otorgó ante mí ,en fe
23 de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA ,debidamente
24 signada , sellada y firmada en Quito ,a veinte y nueve de
25 Abril de mil novecientos setenta y siete .



Dr. René S. Maldonado I.
NOTARIA SEXTA

1 R a z ó n : Al margen de la matriz de la escritura pública celebrada en esta
 2 Notaría el veinte y ocho de Abril del presente año, referente a la Escritura
 3 "BAGANT ECUATORIANA CIA. LTDA. " anoté que ha sido aprobada su constitución
 4 mediante Resolución Número RL-2765 de la Superintendencia de Compañías, del
 5 veinte de los corrientes, a la cual doy cumplimiento.-

6 Quito, a Mayo 31 de 1977



7 EL NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO

8 *J. Maldonado Izurieta*

9 Doctor René Maldonado Izurieta .-

10 *Dr. René G. Maldonado G.*
 11 NOTARIA SEXTA

12
 13 Con esta fecha queda inscrita la Resolución Número RL - Dos mil setecien-
 14 tos sesenta y cinco del Señor Superintendente de Compañías del Ecuador de
 15 veinte de Mayo de mil novecientos setenta y siete, bajo el número SETENTA Y
 16 SIETE del Registro Industrial, Tomo NUEVE .- Queda archivada la Segunda copia
 17 certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " BAGANT
 18 ECUATORIANA COMPAÑIA LIMITADA ", celebrada el 28 de abril de 1.977, ante el
 19 Notario de este Cantón Dr. Rene Maldonado .- Se da así cumplimiento a lo --
 20 dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo es-
 21 tablecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Regis-
 22 tro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año .- Se anotó en el Repertorio-
 23 bajo el Número 8158 .- Quito, a seis de Junio de mil novecientos setenta y -
 24 siete .- Enmendado: Resolución Número .- LA REGISTRADORA.



25
 26
 27
 28